



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0532 -2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **12 JUN 2025**

VISTO:

El Informe N° 000863-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 29 de mayo del 2025, Oficio N° 000440-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 30 de mayo del 2025, Memorando N° 000500-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 30 de mayo del 2025, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0372-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 16 de abril del 2025, sobre la ampliación de contrato de personal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de la **Meta/Proyecto : 003 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO”** que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho en el presente ejercicio presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, concerniente a, “Ejecución de obras públicas por administración directa”, así mismo, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0545-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR, de fecha 10 de julio de 2024, aprueba la Directiva N° 0003-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-D, concerniente a: “Lineamientos para la selección del personal, para la ejecución de proyectos agrarios por administración directa en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho – DRAA”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1163-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 diciembre del 2024, se aprueba el Plan Operativo Anual 2025 de la **Meta/Proyecto: 003 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con fuente de financiamiento **Recursos Determinados**, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2025;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0372-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 16 de abril del 2025, se ha ampliado el contrato del profesional Lic. Adm. Mishael LOZANO OCHOA como **Responsable Administrativo** de la **Meta/Proyecto: 003 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA**



PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO", para el periodo del 01 de abril al 31 de mayo del 2025;

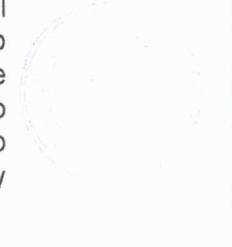
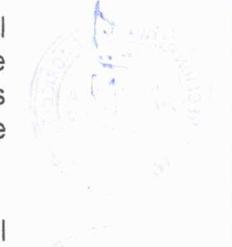
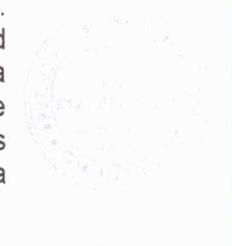
Que, mediante Informe N° 000863-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 29 de mayo del 2025, el Sub Director de Estudios y Operación solicita ante el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, la ampliación de contrato del profesional Lic. Adm. Mishael LOZANO OCHOA como **Responsable Administrativo** de la **Meta/Proyecto: 003 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO"**, para el periodo 01 al 30 de junio del 2025; quien con Oficio N° 000440-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 30 de mayo del 2025, remite a la instancia superior competente dicha petición para su conocimiento y autorización, en virtud del cual, mediante Proveído N° 004962-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 30 de mayo del 2025, la instancia superior competente autoriza y dispone proseguir el trámite administrativo de ampliación de contrato;

Que, mediante Memorando N° 000500-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 30 de mayo del 2025, se amplía el contrato del Lic. Adm. Mishael LOZANO OCHOA como **Responsable Administrativo** de la **Meta/Proyecto: 003 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO"**, para el periodo 01 al 30 de junio del 2025, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme al Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0098-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 17 de febrero del 2025 y en observancia al Plan Operativo Anual 2025;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, Decreto Legislativo N° 1252, Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, Ley





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0532 -2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUN 2025

Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR el contrato, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto: 003 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO”**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | ACT/ PROY. | R.U.M. S/. | CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/. | PERIODO DE VIGENCIA | RÉGIMEN DE PENSIONES |
|--------------------------|-------------------------------|----------------------|---------------|---|---------------------------------------|----------------------------|
| LOZANO OCHOA, Mishael | Responsable Administrativo | 6-000009/ 2265048 | 3,231.00 | 291.00 | Del 01/06/2025 al 30/06/2025 | AFP - PRIMA |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado, tiene derecho a solicitar el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones truncas, antes del 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el Artículo Primero; conforme a la previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa

ARTÍCULO CUARTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0098-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 17 de febrero del 2025, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones al Responsable de Meta o al Jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.





ARTÍCULO QUINTO.- El coeficiente de participación del Responsable Administrativo es de 1.00.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la presentación del informe de pre liquidación financiera mensual deberá ser presentada al mes siguiente de la ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, que se deberá dar cumplimiento lo establecido en la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas” y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, concerniente a la cláusula anticorrupción y antisoborno.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, que al cumplimiento del plazo del presente contrato, el servidor procederá con la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN., “Entrega de Cargo”, aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI. “Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho”.

ARTÍCULO NOVENO.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados** de la **Meta/Proyecto: 003 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO”**, **específica de gastos 2.6.71.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal**, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA


ING. MAXIMILIANO VLADIMIR ORE RUIZ
DIRECTOR REGIONAL